
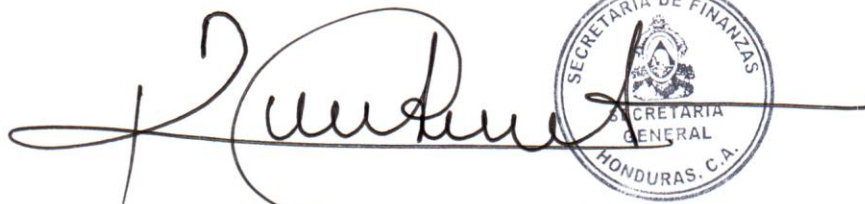




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **TANNIA LIZETH CASTRO ARGUIJO**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS CORPORATIVOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAS-333-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la abogada TANNIA LIZETH CASTRO ARGUIJO, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada SERVICIOS CORPORATIVOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., con RTN No. [REDACTED], presentó escrito denominado “SE ENUNCIAN MEDIOS DE PRUEBA Y SE PRESENTAN CONSTANCIAS ACTUALIZADAS DE FONDO DE PENSIONES ATLANTIDA, PARA SER ANEXADA Y ANALIZADAS AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS CORPORATIVOS MÚLTIPLES S.A. DE C.V. AL CUAL SE LE ASIGNO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAS-333-2025.”**, el cual corre agregado del folio catorce (14) al folio doscientos setenta y cuatro (274) del expediente de mérito, en el que acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintiséis (2026). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por la abogada **MÓNICA ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ**, quien actuó en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS CORPORATIVOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.** **4)** Se da por cerrado el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido en la providencia de fecha nueve (9) de enero del dos mil veintiséis (2026). **5)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **6)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 176, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



BRIDGETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG